

# **BREVE ENSAYO SOBRE “LAS TEORÍAS DE LA REACCIÓN SOCIAL” Y SUS IMPLICANCIAS EN LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA Y EL SISTEMA PENAL.**

Por Leticia Susana Luna<sup>1</sup> y Natalia Soledad López Chermulas<sup>2</sup>

## **INTRODUCCIÓN**

El análisis de las causas del desorden social y especialmente del crimen, ha desvelado a numerosos autores de diversas disciplinas a lo largo de la historia. Esto ha dado lugar, según el momento histórico y al contexto socio-económico determinado, a la adopción de diversos discursos filosóficos y políticos, necesarios no solo para el entendimiento del acontecer de la sociedad determinada, si no para la búsqueda del sostenimiento y/o reestablecimiento del orden social<sup>3</sup>.

Nos atrevemos a decir, que la criminología como ciencia autónoma ha nacido también fruto de esa necesidad, y el presente ensayo, sin pretender ser un análisis exhaustivo de la evolución de la misma, buscará dar un pantallazo general de la evolución criminológica tendiente a centrar la atención en las Teorías de la Reacción Social, especificando los cambios de las perspectivas científicas que dieron lugar al advenimiento de estas. Luego de exponer brevemente sus postulados, trataremos de esbozar una conclusión respecto a su contribución teórica en la crítica al Sistema Penal.

## **LAS LLAMADAS TEORÍAS DE LA DEFENSA SOCIAL: LA CRIMINOLOGÍA CLÁSICA Y EL POSITIVISMO CRIMINOLÓGICO.**

Las reflexiones políticas, que siguiendo a Massimo Pavarini, podemos entender como primeras formas de conocimiento criminológico pueden remontarse al momento de transición entre el modelo de sociedad basado en el sistema de producción feudal a la definitiva instauración del capitalismo sucedido en Europa (S. XVI hasta la segunda mitad del S. XVIII); y la consecuente conquista del poder político por parte de la clase social burguesa<sup>4</sup>. El pensamiento político-filosófico del liberalismo clásico, originado en la filosofía del iluminismo, sirvió de crítica al viejo orden y de legitimación del

---

<sup>1</sup> Abogada (UBA).

<sup>2</sup> Abogada (UNT).

<sup>3</sup> Hablar de orden social nos lleva necesariamente a tratar el asunto del control social, como dejaremos traslucir a lo largo del presente trabajo.

<sup>4</sup> Pavarini, Massimo, Control y Dominación, teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico, Bs. As., Siglo XXI Editores, 1982, p. 27.

nuevo. En tanto que la preocupación política-jurídica estará en la disciplina social y el control de las masas asalariadas<sup>5</sup>; la organización política y el ejercicio del poder punitivo del Estado tendrán su fundamento en la Teoría del Contrato Social.

El eje del proceso productivo capitalista dispuesto por la fábrica, se replicó en instituciones cerradas como la escuela, el manicomio y la cárcel, como una estrategia de control social en función del ejercicio del poder disciplinario. El criminal, el pobre y el loco serán vistos como seres disminuidos, y se buscará reeducarlos en miras a integrarlos al proceso productivo<sup>6</sup>. Había que hacer responsable al individuo que haciendo uso de su libre voluntad violó la ley, con el fin de la defensa de la sociedad<sup>7</sup>.

La institución penitenciaria se transformó en la principal forma de castigo penal en la modernidad, momento en el cual la libertad adquirió un valor económico<sup>8</sup>, y al mismo tiempo fue centro del estudio de la desviación criminal. De esta manera, la Criminología tradicional, básicamente había focalizado y limitado su objeto de estudio al desviado institucionalizado, identificando delincuente con encarcelado.

A fines del siglo XIX y comienzos del XX europeo, se desarrollaron en el ámbito de la filosofía y de la sociología del positivismo naturalista las teorías del denominado positivismo criminológico<sup>9</sup>. Adaptando los métodos de las ciencias naturales, las ideas más arraigadas del pensamiento positivista buscaron la autonomía científica de la ciencia criminológica creando leyes de la desviación criminal en función del determinismo biológico y psicológico (y hasta sociológico) del comportamiento humano. Sus conclusiones estuvieron basadas en investigaciones sobre el autor del delito con el fin de individualizar las medidas adecuadas para intervenir en el mismo

---

<sup>5</sup> Con palabras de Alessandro Baratta podemos señalar que: “Cuando se habla de escuela liberal clásica como de un antecedente o como de la “época de los pioneros” de la moderna criminología, se hace referencia a teorías sobre el crimen, sobre el derecho penal y sobre las penas, desarrolladas en diversos países europeos en el siglo XVIII y principios del Siglo XIX, en el ámbito de la filosofía política liberal clásica. Se hace referencia, particularmente, a la obra de Jeremy Bentham en Inglaterra, a la de Anselm von Feuerbach en Alemania, a la de Cesare Beccaria y de la escuela clásica del derecho penal en Italia”. Baratta, Alessandro, *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*, Bs. As., Siglo XXI Editores, 1982, p. 24.

<sup>6</sup> Pavarini, Massimo. Op. cit., p. 35.

<sup>7</sup> La formulación de las formas ilícitas del comportamiento por parte de la ley penal, en definitiva tenderá el sostenimiento de las relaciones sociales de propiedad imperantes.

<sup>8</sup> Dice Pavarini: “(...) sólo cuando todas las formas de la riqueza social fueron reconocidas al común denominador de trabajo humano medido en el tiempo, o sea de trabajo asalariado, fue concebible una pena que privase al culpable de su libertad, es decir de un quantum de trabajo asalariado”, Idem, p. 36.

<sup>9</sup> Refiere Baratta: “Con ello se alude, en particular, a la escuela sociológica francesa (Gabriel Tarde) y a la escuela sociológica en Alemania (Franz von Listz), pero especialmente a la escuela positiva en Italia (Cesare Lombroso, Enrico Ferri, Raffaele Garófalo)”, Baratta, Alessandro, op. cit.

sujeto y modificarlo. Pronto ofrecerán el concepto de peligrosidad como herramienta para la prevención y represión de la criminalidad.

De esta manera, la explicación del delito se encuentra en el propio comportamiento del desviado, quien por definición es una personalidad patológica o insuficientemente socializada, contra lo cual se debe aplicar una reacción penal. Posicionándose en la realidad ontológica, esta perspectiva no cuestionó los valores y creencias sociales impuestos normativamente, los cuales se tomaban como normales y generales.

El examen de la criminalidad a partir de causas-efectos, y la negación del libre albedrío significó un quiebre epistemológico y el advenimiento del paradigma etiológico en criminología<sup>10</sup>.

Tal y como nos explica el maestro Baratta, la escuela liberal clásica y las escuelas positivas afirman la ideología de la defensa social<sup>11</sup>, sustento ideológico del sistema penal, que puede condensarse en los siguientes principios: A) Principio de Legitimidad: El Estado, por medio de las instancias oficiales de control social (legislación, policía, magistratura, instituciones penitenciarias) está legitimado para reprimir la criminalidad, interpretando la legítima reacción de la sociedad (o de su gran mayoría), dirigida a la reprobación y condena del comportamiento desviado de determinados individuos. B) Principio del bien y del mal: la sociedad constituida es el bien, el delito es un daño o mal para la misma. La desviación criminal es un elemento negativo y disfuncional del sistema social. C) Principio de Culpabilidad: El delito es expresión de una actitud interior reprobable, porque es contrario a los valores y a las normas presentes en la sociedad anteriores a la norma. D) Principio del fin o de la prevención: La pena no tiene (o por lo menos, no únicamente) la función de retribuir, sino la de prevenir el crimen. En abstracto, tiene la función de crear una justa y adecuada contra motivación al comportamiento criminal. En concreto, ejerce la función de resocializar al delincuente. E) Principio de Igualdad: La ley penal es igual para todos, la reacción penal por la violación de la misma, se aplica de igual modo a los autores de delitos (minoría desviada). F) Los intereses protegidos mediante el derecho penal son intereses comunes a todos los ciudadanos, condiciones esenciales de la existencia de toda la sociedad.

---

<sup>10</sup> De este modo, se justificó la represión penal como reacción social necesaria para tutelar los intereses de la mayoría contra la agresión de una minoría peligrosa.

<sup>11</sup> Baratta, Alessandro., op. cit., p. 35 y ss.

A continuación nos propondremos mostrar, como posteriores teorías sociológicas se han contrapuesto críticamente a los principios de las llamadas teorías de la defensa social hasta llegar a su superación total.

### **EL APOORTE DEL FUNCIONALISMO DURKHEMIANO.**

Una primera aproximación sociológica al estudio del crimen resultó la obra del gran Émile Durkheim (1858-1917)<sup>12</sup>, quien se opone a los que sostenían que el delito era algo patológico predeterminado, entendiendo sólo como “patológicos” a aquellos hechos menos habituales, y que se contraponían a los hechos que ocurrían con asiduidad o cierta regularidad a los cuales entendía como “normales”.

El autor francés se interesa por la función de los fenómenos sociales y no en sus causas. Expone su método a partir de los “hechos sociales” a los cuales trata como cosas, y los analiza relacionándolos con el sistema y no como hechos sociales aislados.

Justamente este concepto de función dará nombre a la corriente de pensamiento nacido en Europa con Durkheim, Malinowski, Radcliffe Brown, Weber, etc; el cual será desarrollado extraordinariamente a partir de 1930 con Parsons y Merton<sup>13</sup>.

Un acto será criminal para Durkheim cuando “...ofende los estados fuertes y definidos de la conciencia colectiva”<sup>14</sup>. Define el delito como “aquellos actos que violan seriamente la conciencia colectiva...escándalos morales que conmocionan a las conciencias sanas y dan lugar a la exigencia de castigo, más que cualquier forma menor de reacción social”<sup>15</sup>. Su contrapartida es el castigo, será el fenómeno social impulsado por fuerzas irracionales y emotivas debido a la afrenta moral.

Para el autor, conciencia colectiva es el conjunto de creencias y de los sentimientos comunes al término medio de los miembros de la misma sociedad. En una sociedad en la cual esta falte, o sea anormal, puede generar un estado de anomia caracterizado por la ausencia de normatividad de toda índole, o más bien una confusión entre las múltiples y distintas normas. Esta situación tenderá a normalizarse con la afirmación de unos valores por sobre otros<sup>16</sup>.

---

<sup>12</sup> Algunos de sus trabajos relevantes en la materia: Las reglas del método sociológico (1895), La división del trabajo social (1893), La educación moral (1902-1903).

<sup>13</sup> Monclús Masó, Marta, “La sociología del castigo de Émile Durkheim y la influencia del funcionalismo en las ciencias penales”, en Riveras Beiras, Iñáqui (coord), Mitologías y discursos sobre el castigo, historia del presente y posibles escenarios, Barcelona, Anthropos, 2004, p. 132.

<sup>14</sup> Durkheim, Émile, La división del trabajo social, Bs. As., Libertador, 2004, p. 83.

<sup>15</sup> Garland, David, Castigo y Sociedad Moderna, México, Siglo XXI Editores S.A., 1999, p. 43.

<sup>16</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, Historias de los pensamientos criminológicos, Bs. As. Editores del puerto, 2005, p. 275.

Considera que el delito no tiene una entidad ontológica, y se debe entender como “normal”, siendo a su vez necesario y útil, pues sus efectos están encaminados a reafirmar y sostener el orden moral, demostrando la fuerza real que apoya las normas, reafirmandolas en la conciencia de cada individuo. Sólo cuando exceda los límites cualitativos y cuantitativos de su función social el delito podría considerarse anómalo.

También entiende que los delitos existen en las sociedades de todos los tipos. Pues, estima el sociólogo francés, que “una sociedad exenta de delito es totalmente imposible, e incluso en una sociedad de santos, las faltas más veniales y vulgares se juzgarían como actos criminales”<sup>17</sup>.

En efecto, para Durkheim, el delito cumple una función muy precisa. Resulta un factor de cohesión y estabilización social, pues este y su posterior reacción institucional (la pena) refuerzan la adhesión de la colectividad a los valores dominantes<sup>18</sup>. De esta forma le otorga una función moral al castigo dejando de lado el tinte utilitario<sup>19</sup>.

El principal aporte de este enfoque a la sociología criminal será el desplazamiento del objeto de estudio de la determinación biológica del sujeto delincuente a una mirada macrosociológica de la criminalidad.

## **EL ANÁLISIS SOCIOLÓGICO ESTADOUNIDENSE. LA ESCUELA DE CHICAGO.**

En forma definitiva, y durante los primeros años del siglo XX con la aparición de la Sociología, nacía una nueva forma de pensar sobre la cuestión criminal.

Mientras las condiciones histórico-políticas<sup>20</sup> europeas de fines del siglo XIX y principios del XX en cierto modo opacaron las formulaciones criminológicas, relegándolas a un papel de ciencia auxiliar del Derecho Penal; por su parte, y sobre todo a partir de 1930, cobra relevancia la criminología estadounidense.

El gran impulso del proceso de industrialización operada en Estados Unidos durante los primeros decenios del Siglo XX, que implicó una gran acumulación de capitales, fue el motivo determinante del gran flujo migratorio desde los países empobrecidos de Europa y de la migración interna desde el campo a los centros industrializados estadounidenses tales como Chicago, Detroit y Nueva York. El caudal

---

<sup>17</sup> Monclús Masó, op. cit., p. 134.

<sup>18</sup> Ver Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 274.

<sup>19</sup> De esta manera, contraría la idea que ve al castigo como un instrumento de defensa de la sociedad, y piensa a la pena más como una obra de venganza tanto en las sociedades primitivas como en las evolucionadas.

<sup>20</sup> Ver Pavarini, Massimo, op. cit., p. 60-61.

de masas distribuidas en dichas metrópolis, produjo una heterogeneidad cultural que era necesario integrar con el fin de sostener la armonía social, pues eran el principal caldo de cultivo de posibles conflictos sociales.

Desde un punto de vista filosófico-político, la teoría europea basada en el contrato social resultaba insuficiente para comprender la sociedad estadounidense de la época. Sin embargo, el desafío consistió en buscar la cohesión social sosteniendo los presupuestos de la democracia. Si bien en términos netamente políticos se echó mano a políticas asistencialistas en búsqueda de la reducción de las desigualdades (Estado asistencial o de bienestar); se dejaron virtualmente de lado los conceptos de Estado y soberanía creados por el Derecho y la filosofía política, buscando los fundamentos del orden social en el seno de las ciencias sociales<sup>21</sup>. A partir de aquí el debate girará en torno de los procesos de control social.

Así fue como intelectuales estadounidenses, principalmente nucleados en la Escuela de Chicago, dedicaron su atención al establecimiento de los fundamentos teóricos y prácticos del consenso<sup>22</sup>. Podemos mencionar a algunos de estos cultores progresistas: Park, Burgess, Thomas, Znaniecki, y en especial como una segunda generación a los filósofos pragmatistas George Herbert Mead y John Dewey, sobre los que volveremos más adelante.

Por el momento, podemos destacar que las conclusiones arribadas por estos intelectuales sirvieron en alguna medida a los teóricos de la asociación diferencial y a los estructural-funcionalistas.

### **LAS TEORÍAS FUNCIONALISTAS DE LA ANOMIA Y EL ESTRUCTURAL FUNCIONALISMO.**

En consonancia al Estado de bienestar, surgieron a partir de la década del '30 en Estados Unidos los pensamientos más elaborados en sociología y criminología. Autores como Talcott Parsons, Niklas Luhman y Robert Merton fueron partidarios del

---

<sup>21</sup> Melossi, Dario, El Estado del control social, México, Siglo XXI, p. 149.

<sup>22</sup> Los primeros estudios fueron propuestos por intelectuales provenientes del darwinismo social, los cuales giraban en torno a un concepto monista de la sociedad, con una perspectiva de una cultura racional dominante que trataba de integrar a las culturas de inmigrantes, muchas veces pensada como biológicamente inferiores. Con este fin se acuñó en forma definitiva el término desviación como sinónimo de no integración, para explicar diversas formas de desorden social. En este período el orden social será pensado en función de lo público, fortaleciendo las formas de organización social como la educación, la administración pública, el ejército, etc. Más tarde, se tratará de dar cuenta de las causas de la miseria, prostitución, la criminalidad organizada, la locura, el alcoholismo, el racket de la droga, entre otras patologías sociales; a partir de una teoría del control social más compatible con la sociedad democrática.

estructural funcionalismo. A continuación esbozaremos algunos lineamientos fundamentales de esta vertiente.

Talcott Parsons es considerado el creador y máximo representante de la teoría estructural-funcionalista<sup>23</sup>. Formado en psicología social, estudia la desviación en un aspecto determinista. Crea el que llama “teorema fundamental de la sociología” explicando que es posible el orden social por la correspondencia y subordinación, de las orientaciones motivacionales a las orientaciones de los valores sociales.

Entiende que el Estado emite valores sociales, los cuales se internalizan o “institucionalizan” en el individuo haciéndolos suyos. La estructura social está constituida por modelos de cultura normativos. Es la institución la que gobierna y determina la conducta humana por medio del bien común.

Entonces, el individuo está compelido a actuar de acuerdo a estos valores para obtener satisfacción y no perjuicio, y aquellos que no los internalicen serán vistos como desviados, enfermos o mal socializados<sup>24</sup>.

El proceso de socialización (familia, escuela, amigos, trabajo, medios de comunicación, etc.) constituye la principal fuerza integradora para mantener la unidad de la sociedad. Este proceso enseña las gratificaciones y sanciones que el individuo puede esperar si actúa de acuerdo a su rol y estatus social. Y ante los casos de desviación el sistema tendrá a su alcance dispositivos reequilibrantes de los mecanismos de control social.

Parsons distinguía dos tipos de conductas desviadas, aquellas cuyo aislamiento social llevaba a considerar las instituciones de control social duro como cárceles y manicomios; y aquellas cuya desviación es ambivalente y permiten la readaptación mediante la terapia psíquica.

La principal innovación en términos sociológicos, la presenta este autor a partir del reconocimiento del Derecho como una manifestación del control social. El castigo penal será un dispositivo para aquellas desviaciones consideradas delictivas, en el caso de que la socialización no haya podido introyectar los valores<sup>25</sup>. Para Parsons, el control social era básicamente un concepto psico-sociológico y la desviación era básicamente la ausencia de control social.

---

<sup>23</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 281.

<sup>24</sup> Idem, p. 288.

<sup>25</sup> Ibidem.

El funcionalista Robert Merton es quien replantearía la teoría estructural-funcionalista durkhemiana, reformulando el concepto de anomia y enmarcándolo en un cuerpo teórico más amplio en la teoría de la desviación. En concreto, interpretará a la desviación como un producto de la estructura social tan normal como el comportamiento conforme a las reglas y valores predominantes. Entiende, que tanto el comportamiento conforme a las normas como el desviado poseen mecanismos de transmisión similares.

Este autor formula su teoría a partir de los conceptos de estructura social y cultura. Entendiendo como estructura social, al “complejo de las representaciones axiológicas comunes que regulan el comportamiento de los miembros de una sociedad o de un grupo”<sup>26</sup>. Establece valores y propone metas. Por su parte, la estructura cultural será “el complejo de las relaciones sociales en que los miembros de una sociedad o de un grupo se hallan diversamente insertos”<sup>27</sup>, dispone los modelos de comportamiento institucionalizados, que serán los proveedores de los medios legítimos para alcanzar esas metas.

Entiende Merton, que la desviación proviene de la contradicción entre la estructura social y estructura cultural. Pues, la sociedad propone al individuo determinadas metas, que son fines considerados como válidos (éxito económico, bienestar), y asimismo proporciona modalidades y medios legítimos para llegar a estos. Sin embargo, la posibilidad de acceder a estos fines no es igual para todos los estratos sociales. En esta incongruencia se encuentra el origen del comportamiento desviado<sup>28</sup>. En este sentido, “los desviados no son enfermos sino que actúan normalmente ante la presión de la estructura social”<sup>29</sup>. Esta incongruencia es normal, siempre que no supere los límites cualitativos razonables, deviniendo una crisis de anomia. Entendiendo por anomia, a “aquella crisis de la estructura cultural que se verifica especialmente cuando existe una fuerte discrepancia entre normas y fines culturales, por una parte, y las posibilidades estructurales socialmente de actuar en conformidad a aquellos, de otra”<sup>30</sup>.

Siguiendo este razonamiento, Merton plantea cinco modelos de adecuación individual: 1) Conformidad: corresponde a la respuesta positiva, tanto a los fines como a los medios institucionales. Un masa de individuos constituye una sociedad en la

---

<sup>26</sup> Baratta, Alessandro, op. cit., 60-61.

<sup>27</sup> Idem, p. 60.

<sup>28</sup> Ibidem.

<sup>29</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 291.

<sup>30</sup> Idem, p. 292.



medida que la conformidad constituya la actitud típica. 2) Innovación: corresponde a la adhesión a los fines culturales sin el respeto de los medios institucionales. 3) Ritualismo: corresponde al respeto sólo formal de los medios institucionales sin perseguir fines culturales. 4) Apatía: corresponde a la negación tanto de los fines culturales como de los medios institucionales. 5) Rebelión: corresponde, no a la simple negación de los fines y de los medios institucionales, sino a la afirmación sustitutiva de fines alternativos a través de medios alternativos. El comportamiento criminal típico corresponde al segundo modelo, al de la innovación<sup>31</sup>.

Con las teorías estructural funcionalistas o de la anomia, la desviación deja de ser explicada en términos de patología individual (positivismo) ni social (escuela sociológica de Chicago), resulta ahora decisiva la pertenencia a uno u otro sector de la sociedad. La conclusión a la cual llega Merton respecto a esa particular exposición a la cual están expuestas las capas inferiores de la sociedad a la delincuencia innovadora, luego serán adecuadas y corregidas por las teorizaciones sobre la criminalidad de cuello blanco y de las subculturas criminales.

### **TEORIAS DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL Y LAS SUBCULTURAS CRIMINALES.**

Con las teorías de la asociación diferencial encontramos la ruptura definitiva de toda hipótesis consensual y orgánica de la sociedad<sup>32</sup>. Se dejará de lado la idea de la criminalidad como propia de una minoría que no quiere o no puede comportarse según los valores compartidos por la mayoría. Los pensadores de esta corriente no consideran que la criminalidad sea el resultado de socialización. Por el contrario, se trata de un comportamiento aprendido a partir de la transmisión social de una cultura criminal.

Edwin Sutherland, sociólogo que formó parte de la Escuela de Chicago y que puede ser considerado como uno de los criminólogos más importantes del siglo XX, objetó las explicaciones de la criminalidad por causas biológicas y psicológicas y critica el vínculo entre delincuencia y pobreza, tratando de elaborar una teoría que pudiera explicar todo tipo de delincuencia.

Para ello elaboró la Teoría de los contactos diferenciales, la cual propone que en cada área de cultura diferencial los individuos aprenden modelos y esquemas de comportamientos diferentes. A nivel socio-estructural se puede hablar de organización

---

<sup>31</sup> Baratta, Alessandro, op. cit., p. 61-62.

<sup>32</sup> Pavarini, Massimo, op. cit., p. 120

diferencial, y a nivel individual lo importante es el contacto o asociación diferencial. Se trata de dos niveles de análisis: el individual, mediante el cual el contacto diferencial permite explicar como alguien se convierte en delincuente; y el social, que explica la delincuencia en las áreas diferenciales.

Por tanto entiende, que el comportamiento delictivo no está determinado genéticamente, ni es producido por problemas en la personalidad, ni por la pobreza, sino que es aprendido como cualquier otro tipo de comportamiento, por medio de la interacción con otras personas en el proceso comunicativo<sup>33</sup>. El aprendizaje principalmente se produce dentro de grupos formados por relaciones interpersonales muy estrechas, incluyendo tanto las técnicas del crimen, como la canalización de motivos, impulsos, racionalizaciones y actitudes<sup>34</sup>. Una persona se convierte en delincuente porque en su medio hay más definiciones favorables a infringir la ley, y seguramente se encuentra aislado de los grupos que se inclinan a respetarla. Esta afirmación representa un adelanto al estudio de las subculturas criminales.

Asimismo, valiéndose de estadísticas criminales, Sutherland nos explica como ciertos “profesionales” no llegan a prisión, de esta manera tira por la borda aquellas teorías que creen que el delincuente es un ser inferior o anormal. Nos explica la criminalidad de cuello blanco, la cual, salvo raras excepciones no proviene de los estratos inferiores, si no de las clases medias y altas.

La formulación respecto a las subculturas criminales sería desarrollada por autores como Albert K. Cohen, Robert Park, Clifford Shaw, Gresham Sykes y David Matza, entre otros. Estos entendieron que dentro de una cultura general pueden existir subgrupos que, aún identificándose en general con los valores relevantes, valoran, excusan o legitiman algunas conductas que para la cultura dominante son delictivas, conformando de esta forma las subculturas criminales.

El teórico más importante de esta corriente, Cohen nos explicará las teorías de las subculturas criminales, tratando de realizar una síntesis entre las teorías de la anomia y la de los contactos diferenciales<sup>35</sup>. Describe la subcultura de bandas juveniles como un sistema de creencias y valores que extraen su propio origen de un proceso de interacción entre jóvenes que dentro de la estructura social ocupan posiciones similares. Esos grupos organizados se reúnen con asiduidad, disponen de estructura jerárquica de grupo

---

<sup>33</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 302.

<sup>34</sup> Pavarini, Massimo, op. 121.

<sup>35</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 307.

y tienen criterios de admisión. Representando la subcultura la solución de problemas de adaptación, para los cuales la cultura dominante no ofrece soluciones satisfactorias.

Describe a las bandas juveniles de su época como compuestas por jóvenes de sexo masculino pertenecientes a familias de clase obrera, los cuales reciben la presión por cumplir el sueño americano del éxito a partir de la familia, la escuela, los medios de comunicación, etc.

Por su parte, para Sykes y Matza la subcultura criminal no tiene un sistema de valores opuestos a los de la cultura en la que se ampara la ley, sino que se halla inserta en ella<sup>36</sup>. Afirman estos autores, que los que cometen delitos reconocen los valores generales, admiran a las personas respetuosas de la ley y distinguen entre el comportamiento desviado y aquello que se adecua a fines correctos; sin embargo aprenden lo que llamarían “técnicas de neutralización”, que se trata de formas de comportamiento, mediante las que se resuelve el conflicto entre las normas y valores y las motivaciones sociales e individuales para delinquir. Las técnicas más usuales serían: la exclusión de la propia responsabilidad (“me vi obligado a hacerlo”), la negación de la ilicitud (“no he hecho nada realmente malo”), la negación de la víctima (“se lo merecía”, “es una empresa gigante”), la condena a los que condenan (“los jueces y políticos son unos corruptos”), o la remisión a instancias superiores (“me lo ordenaron”; etc).

Para esta línea de pensamiento entonces, el delito no resulta producto de un problema de socialización, si no por el contrario, tiene que ver con el éxito de la socialización de unos valores diferentes a los de la ley. De este modo, se amplía el plano de los fenómenos de aprendizaje al de la explicación misma de los modelos de comportamiento en las características de la estructura social.

Estas teorías al negar que el delito pueda ser considerado como expresión de una actitud contraria a los valores y a las normas sociales generales, y afirmar que existen valores y normas específicos de diversos grupos sociales, los cuales representan modelos de comportamiento alternativos a aquel; niegan de esta forma, el mismo principio de culpabilidad base del sistema penal<sup>37</sup>.

Hasta aquí podemos decir, que tanto las teorías funcionalistas como las de las subculturas criminales, al detener su análisis en el nivel psico-sociológico de los aprendizajes y las reacciones de grupo, sin ahondar en las relaciones sociales y

---

<sup>36</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 311.

<sup>37</sup> Baratta, Alessandro, op. cit., p. 71.

económicas sobre las que se funda la ley, y la implicancia de esta en la formulación de la desviación, permanecen en el paradigma etiológico.

### **EL INTERACCIONISMO SIMBÓLICO Y LA ETNOMETODOLOGÍA.**

De la ya mencionada Escuela de Chicago, surgieron ciertas formulaciones teóricas de autores como John Dewey y George Mead que conviene destacar a los fines del presente trabajo, ya que las teorías del labelling approach que desarrollaremos a continuación se nutren del llamado interaccionismo simbólico.

Dewey destacó la importancia de entender el concepto de esfera pública ligado con el de comunidad<sup>38</sup>. El Estado debía subordinarse a la comunidad en forma democrática y pluralista. En comunidades pequeñas esta subordinación era posible mediante el conocimiento común y la actuación de la opinión pública, mientras en las sociedades de masas era necesaria la creación de una gran comunidad a través de una comunicación libre, destacando la importancia de los medios masivos de comunicación.

Con la mirada puesta en Estados Unidos, entendía que no todos los individuos formaban parte de lo público, y mientras un limitado grupo de individuos utilicen la estructura del Estado en su propio provecho se llegaba a un concepto reducido de democracia. Por todo ello, le otorgaba valor a la comunicación en la vida comunitaria en la medida en que contribuya a crear un grado suficiente de consenso con respecto a las ideas y a los sentimientos, y facilitar los orígenes del espacio público de la democracia.

Por su parte George Mead desarrolló la teoría democrática del control social hacia su explicación de la psicología colectiva basada en la interacción humana<sup>39</sup>. Para Mead el orden en las sociedades no debía resolverse con la institución de un liderazgo sino con la posibilidad de comunicación libre entre todos los individuos en torno a un objeto social adecuado. Adoptando la noción de rol, este autor creía que en la vida social el individuo era capaz de adoptar un conjunto de actitudes que tomadas como un todo estereotipado con un claro significado para los demás (rol de esposo, trabajador, alumno, etc), le permitiría asimismo entender los roles que representan los otros.

Tras la muerte de Mead, al enfoque que comenzó con él se le daría nombre de “interaccionismo simbólico”, por la importancia dada a los signos y símbolos, más concretamente al lenguaje, en las explicaciones de los fenómenos sociales.

---

<sup>38</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 254 y ss.

<sup>39</sup> Idem, p. 256 y ss.

Así, desde el ámbito de la psicología social Mead, y desde la política y filosofía social Dewey, le prestaron más atención a la red de individuos y grupos interactuantes, especialmente en el contexto de la gran urbe<sup>40</sup>, y lograron estructurar una teoría del control social pensada, ya no desde la idea de una sociedad entendida como un todo civilizado al que hay que incorporar los miembros individuales. El proceso de integración social, entonces, se buscará en el proceso de aprendizaje de la lengua y el hecho de practicarla, o sea, el proceso de comunicación<sup>41</sup>.

Este enfoque, define a la sociedad como un entramado de infinitas interacciones entre individuos, a los que se les provee de un significado específico mediante un proceso de tipificación (abstrayéndose de las situaciones concretas).

Podemos decir que las premisas básicas sobre las que parte esta vertiente son las siguientes: 1) los seres humanos buscan alcanzar determinadas cosas provistas de determinados significados<sup>42</sup>; 2) tales significados surgen de la interacción entre los seres humanos; 3) el individuo mediante un proceso de interpretación reconoce los signos que aluden a tales significados, y de ese modo éstos son tratados y significados<sup>43</sup>.

Resulta así, que la idea base del interaccionismo reside en la noción de inseparabilidad de los factores que conforman la dialéctica sociedad-individuo y, por tanto, de interdependencia entre ambos. La interacción social reposa sobre la concepción del uno mismo (objetivación propia) y de los otros (asunción de los otros). Lo que conlleva a afirmar que para poder comprender en forma acabada a la sociedad o al individuo, necesariamente debe comprenderse también al otro factor<sup>44</sup>.

Para Mead el proceso de control social y la formación de un concepto del “yo” eran las dos caras del mismo proceso. El principal resultado de los procesos de control social era la constitución de un objeto social adecuado en el terreno de la comunicación. El proceso de control social, será entonces, aquel proceso mediante el cual objetos determinados se colocan ante la atención del individuo y forma parte de todas las transacciones, ya sean estas públicas o privadas. Es por eso que no debe confundirse el

---

<sup>40</sup> Melossi, Dario, op. cit., p. 160.

<sup>41</sup> Si bien el control social en instituciones cerradas no se abandonó, para entonces en ciencias sociales se empezó a hablar en términos de control social descentralizado, difuso, desinstitucionalizado.

<sup>42</sup> Dice Dewey: “Aquello en lo que (el hombre) cree, en lo que tiene esperanzas y a lo que aspira, es el resultado de la asociación y la interacción”. Citado en Melossi, Dario, op. cit., p. 169.

<sup>43</sup> Bergalli, Roberto, “Origen de las Teorías de la Reacción Social”, en Papers Revista de Sociología N° 13, Sociedad y Delito, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, Ediciones Península, 1980, p. 55.

<sup>44</sup> He aquí la más acentuada diferenciación respecto del estructural-funcionalismo y las teorías de la anomia, que ven en la sociedad una estructura predeterminada, determinante e independiente de los individuos que la integran.

control social con el control público<sup>45</sup>. Como puede verse, con este enfoque se pasó del interés en el control de las instituciones al interés en el lenguaje.

Por otro lado, es conveniente destacar que el ámbito en el que se desarrollan las teorías del labelling approach se ve abrevado también por la etnometodología, por ello esbozaremos brevemente de lo que esta trata.

La visión de la realidad, no como algo objetivo sino como el producto de una realidad social en la que intervienen decididamente el individuo y las formas en las que interactúa con otros individuos, dio pie a que se desarrollara un nuevo tipo de estudios de los “fenómenos” sociales, entre ellos la etnometodología<sup>46</sup>.

Se considera a H. Garfinkel como el padre de la etnometodología, quien explica el significado de su definición diciendo: “Yo uso el término “etnometodología” haciendo referencia a la investigación sobre las propiedades racionales de las expresiones indicativas y otras acciones prácticas, del conocimiento común de las estructuras sociales y del razonamiento sociológico práctico<sup>47</sup>”. Asimismo expresa: que “Los estudios etnometodológicos analizan las actividades cotidianas como aspectos del método para hacerlas visiblemente racionales y referibles a todos los propósitos prácticos o sea “explicables”, como estructuras de las actividades comunes. La reflexión de tal fenómeno constituye un rasgo singular de las acciones prácticas, del conocimiento común de las estructuras sociales y del razonamiento sociológico práctico”<sup>48</sup>.

La etnometodología, centrará su análisis, adoptando una visión microsociológica en las realidades o actividades cotidianas, considerando imposible comprender a la sociedad como un todo, sin antes pasar por tal estadio en la investigación. De tal observación surgen las reglas básicas de la interacción y de la comunicación cotidiana como partes de una estructura de las actividades comunes referenciables. En este sentido, un punto importante que servirá a las teorías interaccionistas será por un lado el entendimiento de que el orden social no existe en absoluto en forma independiente de las actitudes descriptibles y referibles a los miembros de la sociedad.

Asimismo, considera a la sociedad como una construcción social resultante de procesos definiciones y tipificaciones individuales o de grupos sociales diversos. De esta manera, para poder estudiar una realidad social específica debe partirse del estudio de tales procesos aplicado a comportamientos específicos y de allí hasta arribar a

---

<sup>45</sup> Melossi, Dario, op. cit., p. 170.

<sup>46</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 357.

<sup>47</sup> Bergalli, Roberto, op. cit., p. 65.

<sup>48</sup> Idem, p. 64.

comportamientos más complejos (ej.: de la conducta desviada al concepto de orden social, etc.).

Tanto el interaccionismo simbólico como la etnometodología, al considerar la sociedad como una construcción o realidad social, verificada en subjetividades diferentes que la definen a partir de la interacción significativa, sentarán la premisa fundamental para la formulación de un nuevo paradigma epistemológico propio de las llamadas Teorías de la Reacción Social o el Labelling Approach.

### **LAS TEORÍAS DE LA REACCIÓN SOCIAL O LABELLING APPROACH**

Llegando al núcleo central de nuestro trabajo, y siguiendo a Pavarini podemos decir que el paradigma positivista se ve trastocado, por el advenimiento del paradigma interaccionista, el cual va a explicar que la criminalidad, como cualquier acto desviado, no tiene nada de objetivo y natural sino que más bien es una definición que está implícita en el juicio que se da a algunos comportamientos.

La idea central de esta teorización formulada principalmente por la década del 70 del siglo pasado, se centrará en el problema de la definición del delito, en concreto, quien define un comportamiento como criminal y quien sufre esta definición.

Los partidarios de esta vertiente, propondrán que para comprender la criminalidad se debe estudiar la acción del sistema penal que la define y reacciona contra ella, comenzando por las normas abstractas hasta llegar a la acción de las instancias oficiales del control oficial (policías, jueces, instituciones penitenciarias que las aplican)<sup>49</sup>.

Dos son las direcciones de la investigación de estas teorías: en primer lugar, la formación de la identidad desviada y los efectos estigmatizantes de la atribución de la etiqueta de criminal; y en segundo lugar, el problema de la definición de la desviación como cualidad atribuida a determinados comportamientos y la distribución del poder de definir, conduciendo necesariamente este último punto al estudio crítico de las agencias de control social.

Resulta importante destacar, que el labelling approach ha arrojado luz sobre la circunstancia de que el poder de criminalización y el ejercicio de semejante poder están ligados estrechamente a la estructura antagonista de la sociedad.

---

<sup>49</sup> Baratta, Alessandro, op. cit., p. 84.

En términos epistemológicos, se desvía la indagación criminológica del “objeto” mismo de la criminalidad entendido como punto de partida desde una actitud fenomenológica<sup>50</sup>, una realidad social preconstituida; y por el contrario se lo entenderá como una realidad construida dentro de los procesos de interacción que caracterizan la criminalidad. Así, al establecerse que las definiciones de criminalidad son atribuidas a ciertos comportamientos humanos a través de un proceso de interacción, en definitiva significa que, el criminal no es sino aquel que es definido como tal<sup>51</sup>.

### **EL ENFOQUE DEL ETIQUETAMIENTO.**

Es dable destacar un estudio antecedente al enfoque del etiquetamiento, que si bien no forma parte de este, debió surtir alguna influencia en él. En efecto, a fines de la década del '30 Frank Tannenbaum<sup>52</sup>, ya se había interesado por describir el proceso de educación y formación de las carreras delincuenciales.

Este teórico atribuyó el inicio de las carreras delincuenciales a la “dramatización de lo malo”, que explica diciendo, que el individuo a través de la detención y juicio se somete a un proceso de “rotulación” (tagging), el cuál le atribuye ciertas características por las cuales será expulsado de la sociedad honorable y recibido por la delincencial, adecuando esto como forma de vida.

Por su parte, ya dentro de este enfoque, por los años cincuenta a Edwin Lemert<sup>53</sup> le importó el estudio del comportamiento desviado, el cual dividió en dos tipos: en primer lugar la “desviación primaria”, y luego, a consecuencia de esta la “desviación secundaria”.

La desviación primaria para Lemert, se trata del acto inicial señalado por la ley penal, que tiene causas de tipo sociales, culturales o psicológicas; y que tendrá importancia decisiva si se sigue con una desviación secundaria. Esta última, se produce como respuesta a la reacción social del castigo frente a la desviación primaria, y que cumple un primer paso hacia la imposición del “estigma” de desviado. La persona que

---

<sup>50</sup> El “existencialismo” surte una gran influencia en el pensamiento social de la segunda parte del siglo XX. Edmund Husserl, por ejemplo, había dejado establecido que la “descripción de lo dado”, como “actitud fenomenológica”, significaba suspender la pretensión de objetividad de las cosas para ver como estas cosas son construidas. La “actitud fenomenológica” sería la que proporciona un quiebre en la forma de abordar el conocimiento, y en particular el conocimiento de la realidad social. Ver Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 354 y ss.

<sup>51</sup> Pavarini, Massimo, op. cit., p. 127.

<sup>52</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 364.

<sup>53</sup> Idem, p. 365.



la experimenta (desviado secundario) alterará su estructura psíquica, conformando su identidad alrededor de los hechos de la desviación, aceptando ese status.

A partir de la asignación de ese rol, dará comienzo a su “carrera”, que en definitiva fue impulsada por las instancias que reaccionaron frente al hecho primario. Es justamente en esta acción social que corresponde a la desviación secundaria, en lo que insisten los partidarios del enfoque del etiquetamiento.

Howard Becker<sup>54</sup>, uno de los autores más importantes de este enfoque, entendía que son los grupos sociales los que crean la desviación al aplicar reglas y poner etiquetas de “extraños” a determinadas personas. El comportamiento desviado no existe ontológicamente, la desviación es un atributo impuesto por la reacción social.

Analiza dos momentos en el “etiquetamiento” en los que juega la variable del poder, estos eran, la imposición y creación de normas (criminalización primaria) y la aplicación de las normas creadas (criminalización secundaria).

Entonces, el desviado es aquel que al realizar un comportamiento no deseado recibe una etiqueta (label), que lo marcará para comportamientos futuros. Es decir “El desviado es una persona a quien el etiquetamiento ha sido aplicado con éxito”.

Edwin Schur, al igual que los otros autores este enfoque, profundizó el estudio de los efectos realizados por la desviación y criminalización secundaria. Estudiando determinadas reacciones de la ley penal, advierte que ya no era necesario preguntarse si la ley penal servía para solucionar un problema, pues era evidente que el problema era la misma existencia de la ley.

## **ENFOQUES DEL CONFLICTO**

Hasta el momento vimos condensadas en las teorías de la reacción social principalmente la dimensión de la definición del comportamiento desviado. Y siguiendo a Baratta podemos decir, que este nuevo paradigma criminológico del control se completa, con la llamada sociología del conflicto la cual desarrolla la dimensión del poder.

Podemos sintetizar las teorizaciones de Ralf Dahrendorf, Lewis Coser y Georg D. Vold, de la siguiente manera<sup>55</sup>: La sociedad esta compuesta por diversos grupos con

---

<sup>54</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, op. cit., p. 366.

<sup>55</sup> Dahrendorf formula su teoría basada en tres conceptos: dominio, conflicto y cambio. Para él, las sociedades se mantienen unidas como tales no por un consenso sino por la coacción o el dominio que ejercen unos sobre otros. Tal conflicto está basado en la puja por el dominio mismo, y genera a su vez, el cambio social, centrando la atención del contenido mismo del conflicto a un marco netamente político.

diferentes intereses, los cuales a veces entran en conflicto. El conflicto es un elemento normal y universal en toda sociedad. Representa un desequilibrio de poder político entre quien lucha por mantenerlo y quien lucha por conquistarlo<sup>56</sup>. Quien está excluido del poder no debe ser considerado como una desviación del sistema social caracterizado por el equilibrio; por el contrario el conflicto es la constante no eliminable de toda la estructura social<sup>57</sup>.

Con una marcada visión macrosociológica, y en clara contraposición a las teorías basadas en la idea de consenso, el modelo del conflicto percibe a la sociedad como algo en permanente cambio, él cual es producto de los propios conflictos que se dan en el interior de la sociedad<sup>58</sup>. El conflicto positivo será el motor de cambio de la estructura social, condición necesaria de su supervivencia. Serán entendidos como negativos o no funcionales aquellos conflictos que busquen la sustitución de una estructura social por otra.

Las teorías del conflicto culminan siendo una integración del panorama ya planteado por las teorías estructurales-funcionalistas. Esto es, el antagonismo entre equilibrio o armonía y conflicto como factores normales dentro de una sociedad. Pero se les critica que en definitiva, al igual que aquellas teorías, pretenden ser universales desde su ahistoricismo, pero resultan abstractas y paralizadoras de la realidad social. Sin embargo, a los efectos del presente trabajo sirve si quiera citarlas, pues como dijimos, aportan de algún modo al estudio de la desviación desde las esferas del poder de tal definición.

---

Por su parte, Lewis Coser, recalca la función positiva del conflicto, en cuanto no solamente genera el cambio, sino también, mantiene la cohesión de los grupos sociales. Realiza diferenciaciones entre los conflictos, y aclara que no todos los conflictos cumplen con tal función positiva, por cuanto aquellos que ponen en riesgo la legitimidad del sistema cuestionando los valores fundamentales sobre los que la misma se erige, pueden hacer colapsar a la propia estructura social. En cuanto, a Georg D. Vold, explicará que el conflicto surge en un primer momento frente a la amenaza a la se exponen determinados intereses o valores de determinado grupo social en manos de otro grupo social convergente, luego, el grupo amenazado que cuenta con cierta incidencia en la formación de la ley penal, logra que tal amenaza o comportamiento sea criminalizado, por lo que el conflicto en esta segunda etapa se torna aún más grave ya que lo que resultaba ser una amenaza se convierte en delito. También participan de este enfoque Austin T. Turk, entre otros.

<sup>56</sup> Niegan que exista una suerte de valores e intereses universales protegidos por la ley penal, pues la ley representa sólo los intereses de quienes tienen el poder de producirla. Quien detenta el poder político detenta el poder de criminalizar, la criminalidad es así una realidad creada a través del proceso de criminalización. En definitiva, el sistema penal tiene una naturaleza coercitiva y represiva, no siendo un instrumento neutral para la solución de conflictos, sino un instrumento para mantener y acrecentar el poder por parte de quien lo detenta.

<sup>57</sup> Pavarini, Massimo, op. cit., p. 140.

<sup>58</sup> Pavarini, Massimo, op. cit., p. 138.

## CONCLUSIÓN

Como pudo vislumbrarse a medida que transcurrían las páginas del presente ensayo, el enfoque del etiquetamiento y los teóricos de la reacción social proponen un cambio del objeto de estudio en la investigación criminal, esto es, el estudio del delito ya no como una realidad ontológica si no como una construcción social.

Se piensa que la etiología criminal partía del error de considerar el crimen como una realidad natural preexistente a las definiciones legales de criminalidad, pues la desviación criminal es un producto de una reacción social, nace de la interacción entre los individuos y de los procesos de criminalización que están ligados a la estructura antagonista de la sociedad.

En realidad, y tal como lo expresa Baratta "...el derecho penal tiende a privilegiar los intereses de las clases dominantes y a inmunizar del proceso de criminalización comportamientos socialmente dañosos típicos de los individuos pertenecientes a ellas, y ligados funcionalmente a la existencia de la acumulación capitalista, y tiende a orientar el proceso de criminalización sobre todo hacia formas de desviación típicas de las clases subalternas"<sup>59</sup>.

La legitimación tradicional del sistema penal como sistema necesario para la preservación de condiciones esenciales de vida para toda la sociedad civil y para la protección de bienes jurídicos y valores que interesan a todos los ciudadanos de modo igual, resulta de esta manera fuertemente cuestionada. Al demostrar que no existe en la comunidad un tal universo de intereses jurídicamente protegidos y que la ley no se comporta en forma igualitaria frente a todos los seres humanos, se echa por tierra el "principio igualitario" sobre el que se erige el mismo Derecho Penal.

Este enfoque teórico, nos deja en claro el verdadero funcionamiento del sistema penal, en el cual una persona puede ser etiquetado como desviado sin haber violado ninguna norma, y por el contrario puede haber sujetos que hayan cometido algún delito sin que el sistema penal haya reaccionado contra ellos. Pues, en realidad existe una motivación en definir a alguien como criminal, y esta tiene que ver con intereses económicos y políticos. Con esta afirmación se deja de lado la idea de que la desviación criminal es el comportamiento de una minoría de la sociedad, y que sólo delinquen las clases bajas.

---

<sup>59</sup> Baratta, Alessandro, op. cit., p. 171.

Por otro lado, las teorías del labelling, al destacar los efectos de la atribución del status de criminal, ponen en real tela de juicio el “principio del fin o de prevención de la pena”, y sobretodo, la concepción reeducativa o resocializadora de la misma; demostrando que en la mayoría de los casos las penas privativas de libertad lejos de cumplir con su función reeducativa, provocan en el individuo la consolidación de la identidad de criminal y el ingreso y desarrollo a una verdadera carrera criminal.

Desde que se llega a la conclusión de la formación y la aplicación selectiva de la ley penal, queda evidenciado que el pensamiento de la criminología tradicional, como concepción abstracta y ahistórica de la sociedad, no hacía sino legitimar el sistema penal, siendo apenas una disciplina auxiliar de la ciencia jurídica penal. En este sentido, vienen los teóricos de la reacción social a pretender formular una criminología autónoma y crítica del sistema penal. Por todo ello, es que algunos autores, con los cuales coincidimos, estiman que con el labelling approach se ha producido, siguiendo los postulados elaborados por Thomas Kuhn, un verdadero cambio de paradigma epistemológico en la ciencia criminológica. Sin embargo, aún aquellos que no comparten esta idea, no podrían cuanto menos dejar de admitir que con estas ideas se produjo el primer salto cualitativo de la ciencia criminológica, pues ha arribado a resultados irreversibles.

Podemos decir, que no obstante los logros antes mencionados, las formulaciones inspiradas en la reacción social no pudieron concebir un sistema teórico homogéneo capaz de independizarse absolutamente de la visión negativa de aquellas teorías a las que se contraponen. Tampoco lograron ser una teoría acabada, pues terminan circunscribiendo la definición de criminalidad a las instancias oficiales de control, y omiten el tratamiento de lo que sucede en las instancias informales de reacción social ante ciertos comportamientos también considerados como desviados. Encontrándose de este modo, y siguiendo a Baratta, entre las teorías de “mediano alcance”.

Por otra parte, al plantear la existencia de reglas generales que atribuyen a determinados comportamientos o sujetos el carácter de “desviados” (interaccionismo); olvida indagar respecto de las condiciones que dan a tales reglas un contenido determinado y no otro.

Sin embargo, insistimos, la gran contribución de estas formulaciones tiene que ver con haber sentado las bases para comenzar a estudiar los sistemas penales desde una postura crítica, programa que se propondrán a partir de aquí con más ahínco, justamente los llamados teóricos propios de la criminología crítica.

### **Bibliografía General:**

- *Pavarini*, Massimo, Control y Dominación. Teorías Criminológicas burguesas y proyecto hegemónico, Bs. As., Siglo XXI Editores, 1982.
- *Baratta*, Alessandro, Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, Bs. As., Siglo XXI Editores, 1982.
- *Anitua*, Gabriel Ignacio, Historias de los pensamientos criminológicos, Buenos Aires, Editores del puerto, 2005.
- *Bergalli*, Roberto, “Origen de las teorías de la reacción social (Un aporte al análisis y crítica del labelling approach)”, en Papers Revista de Sociología, N° 13, Sociedad y Delito, Barcelona, Ediciones Península, 1.980.
- *Melossi*, Dario, El Estado del Control Social, México, Siglo XXI, 1992.
- *Garland*, David, Castigo y Sociedad Moderna, México, Siglo XXI Editores S.A., 1999.
- *Monclús Masó*, Marta; “La sociología del castigo de Émile Durkheim y la influencia del funcionalismo en las ciencias penales”, en Riveras Beiras, Iñiqui (coord), Mitologías y discursos sobre el castigo. Historia del presente y posibles escenarios, Barcelona, ed. Anthopos, 2004.
- *Durkheim*, Émile; La división del trabajo social, Bs. As., Ediciones Libertador, 2004.